



**Visto**, el Memorando N° 000147-2026-DDC UCA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público constituyendo un pliego presupuestal del Estado, siendo que con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se define al directivo público como el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones sobre los recursos a su cargo, entre ellos del personal, y es quien vela por el logro de los objetivos asignados y supervisa el logro de metas de los servidores civiles bajo su responsabilidad, así también, en su rol como jefe inmediato, ejerce la facultad directriz del empleador, correspondiéndole emitir pronunciamiento en aspectos vinculados con dicha atribución;

Que, según la Resolución Directoral N° 000227-2026-OGRH-SG/MC de fecha 20 de febrero de 2026, se autorizó la licencia sin goce de haber solicitada por la señora Juana Lilibeth Fernández Tamani, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el período de noventa (90) días calendarios, a partir del 16 de marzo al 14 de junio de 2026;

Que, a través del documento de visto, se comunica a la Oficina General de Recursos Humanos que la señora Juana Lilibeth Fernández Tamani solicitó dar por terminada la licencia sin goce de haber conferida precedentemente hasta el 15 de abril de 2026; sobre lo cual, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali, en su rol como jefe inmediato, manifiesta su conformidad al pedido presentado;

Que, siendo así, resulta atendible disponer dar por terminada la licencia sin goce de haber dispuesta por Resolución Directoral N° 000227-2026-OGRH-SG/MC que autorizó la licencia sin goce de haber a la señora Juana Lilibeth Fernández Tamani hasta el 15 de abril de 2026, con el subsecuente retorno a labores a partir del 16 de abril de 2026;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DAR POR TERMINADA** la licencia sin goce de haber dispuesta por Resolución Directoral N° 000227-2026-OGRH-SG/MC que autorizó la licencia sin goce de haber a la señora Juana Lilibeth Fernández Tamani hasta el 15 de abril de 2026, con el subsecuente retorno a labores a partir del 16 de abril de 2026, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución directoral.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

**ARTICULO 2.- NOTIFICAR** a la señora Juana Lilibeth Fernández Tamani, a la unidad de organización a la que pertenece; y a las áreas competentes de la Oficina General de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

Documento firmado digitalmente

**AISSA ODET PORTILLA JAEN**  
**Directora General**  
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS